



152/20

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 04 de junio de 2020

VISTO, el expediente N°128/20 de fecha 28 de enero de 2020, la Disposición de Secretaría de Administración N°10/20 de fecha 10 de febrero de 2020 y, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y del Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales N° 82/20 de fecha 03 de marzo de 2020, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Disposición del Secretario de Administración N°10/20, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N° 14/20 cuyo objeto es la "Compra de Conectores y Cable de Red", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en autos;

Que, por la Disposición Conjunta del Visto, se aprobó el procedimiento implementado para la Contratación Directa N° 14/20 referente a la "Compra de Conectores y Cable de Red" y se adjudicó, en forma conjunta, a la firma Rio Informática SA (CUIT N° 30-70781324-1), por un importe total de Pesos Diecisiete Mil Setecientos Cinco (\$ 17.705,00);

Que, la Dirección de Compras advierte en la oferta para el renglón 1 un error involuntario en la consignación del valor total, ya que el valor unitario de Pesos Quinientos Sesenta y Nueve (\$569,00) multiplicado por la cantidad solicitada (20 unidades) equivale a Pesos Once Mil Trescientos Ochenta (\$11.380,00);

Que, a tal efecto, se han remitido los presentes actuados a la Dirección de Relaciones Culturales para que en caso de corresponder se autorice la ampliación de la afectación presupuestaria;

Que, por todo lo expuesto, corresponde rectificar el Artículo 2° de la Disposición Conjunta de Secretaría de Administración y de Secretaría de Asuntos Jurídicos e Institucionales N° 82/20 de fecha 03 de marzo de 2020, por cuanto, donde dice: "Adjudicar la Contratación Directa N° 14/20, en forma conjunta, a la firma Rio Informática SA (CUIT N° 30-70781324-1), por un importe total de Pesos Diecisiete Mil Setecientos Cinco (\$ 17.705,00)." debe decir "Adjudicar la Contratación Directa N° 14/20, en forma conjunta, a la firma Rio Informática SA (CUIT N° 30-70781324-1), por un importe total de Pesos Veintitrés Mil Novecientos Cinco (\$ 23.905,00)";

Que, es atributo del Secretario de Administración y el Secretario Jefe de Gabinete normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N°262/20, y en el Artículo 44, incisos 23 y 24 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,



152/20

*Universidad Nacional de Lanús*

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION  
Y EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
DISPONEN:

ARTICULO 1º: Rectificar el artículo 2º de la Disposición Conjunta de Secretaría de Administración y de Secretaría de Asuntos Jurídicos e Institucionales N° 82/20 de fecha 03 de marzo de 2020, por cuanto, donde dice: "Adjudicar la Contratación Directa N° 14/20, en forma conjunta, a la firma Rio Informática SA (CUIT N° 30-70781324-1), por un importe total de Pesos Diecisiete Mil Setecientos Cinco (\$ 17.705,00)." debe decir "Adjudicar la Contratación Directa N° 14/20, en forma conjunta, a la firma Rio Informática SA (CUIT N° 30-70781324-1), por un importe total de Pesos Veintitrés Mil Novecientos Cinco (\$ 23.905,00)".

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.



Cdor. GUILLERMO GROSSKOPF  
Secretario de Administración  
Universidad Nacional de Lanús



Esp. Indalecio González Bergez  
Secretario Jefe de Gabinete  
Universidad Nacional de Lanús